

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la ~~AGENCIA~~ mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante, la **AGENCIA** o **ANI**), y **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, mayor de edad, identificado con el Pasaporte No. N165567 de Portugal y cédula de extranjería No. 279.413, en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900871368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º. del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato"*.
4. Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

5. Que con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.
6. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión *"El Concesionario establecerá un Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras – DITRA con el objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro la ANI"*.
7. Que la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión establece:
"El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio (...)".

Y a renglón seguido dicho numeral contempla: *"Tabla 9 – Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"*, en la cual se listan los elementos a entregar.
8. Que en el CAPÍTULO VII "ANEXOS", del referido Apéndice Técnico 2, incluye como ANEXO 1 las Fichas Técnicas del Equipo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, publicadas en la dirección ftp.ani.gov.co, en la carpeta Fichas Policía de Carreteras, en las cuales se detallan las características y especificaciones de los elementos a ser entregados por el Concesionario a la Policía de Carreteras - DITRA.
9. Que una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Concesionario y la Dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional - DITRA iniciaron el proceso de negociación y elaboración del Protocolo de Coordinación.
10. Que el 12 de enero de 2016, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, con el fin de ampliar en dos (2) meses el plazo para la compra y/o entrega a la Policía de Carreteras de los bienes, insumos y recursos que se especifican en la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión. En dicho Otrosí No. 4 se dispuso la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto en la que el Concesionario debía fondear, a más tardar el día del vencimiento de la obligación original, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (COP\$2'202.051.700), que corresponde al valor en pesos constantes del Mes de Referencia del Contrato (Diciembre de 2013), previa actualización con el IPC del mes

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

inmediatamente anterior a la fecha del traslado publicado oficialmente por el DANE, de la primera entrega de los bienes, elementos e insumos, teniendo en cuenta los precios de referencia de la obligación de acuerdo con la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

11. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-016611-2 del 26 de febrero de 2016, el Concesionario informa el estado de trámite del convenio: *"Como es de su conocimiento, dado que la Policía de Carreteras no aceptó en su día la tabla de bienes prevista en el Contrato de Concesión, propuso una distinta en cantidades y especificaciones, Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. ha venido adelantando los acercamientos para la formalización del Convenio establecido en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, hecho que incluso originó la celebración del Otrosí No. 4. A la fecha, tal como les fue manifestado en nuestra carta No. 115-13012016 del 13 de enero de 2016, el convenio ya se encuentra acordado, pero no ha sido posible su firma debido a la reciente renuncia del Director General de la Policía Nacional y los trámites que requiere su remplazo en el Ministerio de Defensa Nacional y la Presidencia de la República".*
12. Que la Agencia ha comunicado al Concesionario la necesidad de revisar el acuerdo al que habían llegado el Concesionario y Policía de Carreteras.
13. Que en reunión del 4 de marzo de 2016 el Concesionario y la Agencia han considerado conveniente la ampliación del plazo concedido en el Otrosí 4 en un término de dos (2) meses, contados desde el 14 de marzo de 2016 en los mismos términos de tal Otrosí.
14. Que con fundamento en los hechos antes descritos, se hace necesario contar con un periodo de tiempo adicional al fijado en el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015, de tal manera que las Partes puedan alcanzar los acuerdos que se requieran y que resulten pertinentes en relación con el listado de bienes, insumos y recursos a entregar a la Policía de Carreteras por parte del Concesionario.
15. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual manifiesta que la presente modificación no genera ninguna afectación financiera al Proyecto.
16. Que aceptando los hechos y argumentos expuestos en la parte considerativa de este documento, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.
17. Que la Interventoría, mediante oficio Radicado No. 2016-409-018742-2 del 8 de marzo de 2016, presentó el concepto favorable para la suscripción del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
18. Que una vez efectuado el respectivo análisis, la ANI consideró viable la propuesta de prorrogar el plazo de entrega previsto en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, para el Equipo mínimo a ser puesto a

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

disposición de la Policía de Carreteras – DITRA según la Tabla 9 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

19. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, en sesión del día 10 de marzo de 2016, el cual recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En mérito de lo expuesto, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 del 21 de agosto de 2015, la cual quedará así:

"3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras

El Concesionario estará obligado a comprar y/o entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar siete (7) meses después de la suscripción del Acta de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional."

CLÁUSULA SEGUNDA.-El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí No. 5, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES. El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 5 se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, el Concesionario presentará para aprobación de la Agencia el certificado expedido por la Aseguradora en el

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 013 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato así como el certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

11 MAR 2016

Por la ANI



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA



Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

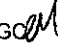


Por el Concesionario





**MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES
DA CUNHA**

Representante Legal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Aprobó:  Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiero VGCO
María Carolina Ardila Garzón – Gerente de riesgos VPRE 

Revisó: Gabriel Vélez Calderón – Gerente G2 Grado 09 de la VJ
Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros 1 VGCO 
María Fernanda Rueda García – Experto 5 G.I.T. de Riesgos 
Charles David Chavez Briceño – Apoyo Financiero BBY 

Proyectó: Lola Ramirez Quijano – Apoyo Jurídico BBY 
Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder Equipo de Supervisión BBY 

Handwritten text or scribbles at the top of the page.

Handwritten mark or symbol on the right side.

Handwritten mark or symbol on the right side.